

# Tasas Judiciales en el marco de la RPC

José Francisco García  
Coordinador de Políticas Públicas

# Tópicos

- (I) El AED de las Tasas Judiciales**
- (II) Elementos de diseño institucional**
- (III) Consideraciones constitucionales**
- (IV) Consideraciones “políticas”**

# I. El AED de las Tasas Judiciales

- ¿Naturaleza económica de la justicia civil?
  - ¿Quién se beneficia de las sentencias civiles? ¿La sociedad toda o las partes?
    - Se trata de un bien privado con externalidades positivas;
      - Como en cualquier mercado de bienes privados, los precios impactan el nivel de “consumo” de los agentes
      - Pero; el que existan externalidades positivas significa que los litigantes no deben pagar completamente los costos del litigio; porque hay una parte que beneficia a la sociedad;
    - El beneficio social no es sólo por certeza jurídica, sino información acerca de la interpretación de la ley que afecta conducta de litigantes futuros;
    - Las externalidades positivas requieren subsidios. Efecto: justicia civil implica costos compartidos entre litigantes y Estado.
  - Es un caso diferente de la justicia penal o la constitucional (bienes públicos)

# I. El AED de las Tasas Judiciales

- ¿Naturaleza económica de las tasas?
  - Precio explícito para el que hace uso del servicio judicial internalice el costo y disuade al litigante oportunista;
  - Focaliza de mejor forma el gasto en justicia; eficiencia = equidad
    - Estado debe asignar recursos a proyectos de mayor rentabilidad social;
  - Incentivos correctos para que las partes sinceren sus pretensión y no demanden cifras irreales;
  - Precio combinado con otros precios (reglas de costas y sanciones al litigante de mala fe)

## II. Elementos de diseño de las tasas

- Un buen diagnóstico (información):
  - Simular cargas de trabajo futuras;
  - Composición futura del litigio civil;
  - Costos del futuro litigio civil;
  - Perfil del litigante civil posterior a la desjudicialización de las cobranzas (impacto en el acceso a la justicia);
  - Efecto sustitución justicia ordinaria por MARC;
  - Régimen de recursos
    - La “nueva” Corte Suprema produciría bienes públicos; no privados con externalidades positivas

## II. Elementos de diseño de las tasas

- Resolver adecuadamente las preguntas relevantes:
  - ¿Cuánto se grava?
  - ¿A quién se grava?
  - Procedimiento al que se aplica
  - Destino de la recaudación (y vinculación a privilegio de pobreza)
  - ¿Cómo se cobra?
  - Oportunidad del cobro

# III. Consideraciones constitucionales

- Naturaleza jurídica de la tasa: ¿es o no tributo?  
Impacta en destino de recaudación
  - TC 1034-08 distingue entre tributo e ingreso público
- ¿Afecta o no el acceso a la justicia (derecho a tutela judicial efectiva; 19 N° 3 CPR)? ¿en su esencia (19 N° 26 CPR)
- Diseño de tasa, ¿pasa test de proporcionalidad?
  - Jurisprudencia TC inaplicabilidades *solve et repete*

## IV. Consideraciones “políticas”

- Riesgo de utilizar tasa para recaudación;
- Impacto cultural: desde la gratuidad al pago por justicia; y que sea el PJUD el que enfrente dicho costo;
- Expectativas del público por mejorar calidad contra nuevo pago

# Tasas Judiciales en el marco de la RPC

José Francisco García  
Coordinador de Políticas Públicas